



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 096 -2016-GA/MPMN

Moquegua, 14 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 418-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 001-2016-OMDA-LP007-CS-MPMN, Informe N° 119-2016-JAB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 003-2016-LP007-CS-MPMN e Informe Legal N° 535-2016-SEZR/GAJ/MPMN, sobre Cancelación del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 007-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

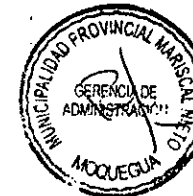
Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72 numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el artículo 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23/NOV/2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia de Administración;

Que, con Informe N° 418-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 06/ABR/2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, ante la solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 551-2016-OMDA-SGLSG-GA/MPMN, manifiesta que se ha efectuado una evaluación del expediente, por lo que concluye que el proyecto con meta 0025 "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", cuenta con asignación presupuestal y saldo disponible correspondiente en el presente ejercicio fiscal 2016, por lo que valida la disponibilidad presupuestal solicitada, por el monto de S/. 712,273.92 soles; es por esta razón que con Informe N° 592-2016-OMDA-SGLSG-GA/MPMN de fecha 08/ABR/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca solicita ante la Gerencia de Administración la aprobación del expediente de contrataciones, referido al Suministro de Concreto Premezclado F'C=210 KG/CM2 destinado al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; que, con Memorandum N° 406-2016-GA-GM/A/MPMN de fecha 11/ABR/2016 el Lic. Adm. Roberto Dávila Rivera Gerente de Administración, menciona que el expediente en cuestión, cumple con los requisitos esenciales exigidos por ley, por tal motivo corresponde su aprobación; bajo el siguiente extremo:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Objeto de la Convocatoria  | Suministro de Concreto Premezclado F'C=210 KG/CM2  |
| Proyecto, Actividad u Obra | "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua". |
| Secuencia Funcional        | 25   |
| Valor Estimado             | S/. 712,273.92 soles   |
| Fuentes de Financiamiento  | Recursos Determinados  |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 001-2016-OMDA-LP007-CS-MPMN de fecha 12/MAYO/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca, Presidente de la Comisión de Selección a fin de continuar con los trámites efectuados, solicita la aprobación de bases, correspondiente al Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 007-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria); ante ello, con el Memorandum N° 576-2016-GA-GM-MPMN de fecha 13/MAYO/2016, el Lic. Adm. Roberto Dávila Rivera Gerente de Administración, aprueba las bases del procedimiento de selección, visualizándose que en la fecha 16/MAYO/2016 se publicó en la página del SEACE, dicha convocatoria;

Que, con Informe N° 119-2016-JAB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 03/JUN/2016, el Ing. Civil Jaime Apaza Barrionuevo, residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", solicita la cancelación del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 007-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria); debido a que el monto parcial según expediente técnico es de S/. 597,073.92 soles y el valor referencial cotizado en el mercado es de S/. 712,273.92 soles, superando el monto referencial para la ejecución de partidas; por cuanto se observa un incremento en el precio unitario del estudio de mercado respecto al precio unitario del expediente técnico, en ese entender el Procedimiento de Selección para el Suministro de Concreto Premezclado F' C=210 KG/CM2 debe cancelarse por cuanto afectaría otras partidas, lo que podría traer como consecuencia el desfinanciamiento de la obra y por ende la no culminación de las metas física programadas en los plazos establecidos;

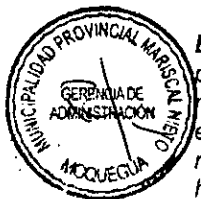
Que, con Informe N° 003-2016-LP007-CS-MPMN de fecha 14/JUN/2016, respecto a lo solicitado en el Informe N° 119-2016-JAB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Abog. Óscar Domínguez Abarca, Presidente de la Comisión de Selección, manifiesta que la cancelación del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 007-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria); estaría inmersa en la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar" según lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado";

Que, con el artículo 30 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" se establece que la: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo";

Que, así también en concordancia con el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, se establece que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe considerar el hecho que con el Informe N° 119-2016-JAB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN se solicita que el Procedimiento de Selección para el Suministro de Concreto Premezclado F' C=210 KG/CM2 debe cancelarse por cuanto afectaría otras partidas (01.02.05.04. - Pista de Concreto) de la obra, lo que podría traer como consecuencia su desfinanciamiento y por ende la no culminación de las metas física programadas en los plazos establecidos; y con el objeto de salvaguardar el presupuesto de la obra y de la entidad, se solicita el requerimiento del servicio de preparación de concreto, desapareciendo la necesidad de contratar el Suministro de Concreto Premezclado F' C=210 KG/CM2; hecho que es corroborado por el Informe N° 003-2016-LP007-CS-MPMN; en tal sentido resulta pertinente la cancelación del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 007-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por haber desaparecido la necesidad de contratar, causal que se enmarca dentro del artículo 30 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", no habiéndose efectuado el otorgamiento de la Buena Pro;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado",





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR**, el Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 007-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la Presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; y demás acciones conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

